

CONSTANCIA. Chaparral, 19 de enero de 2022. Va a Despacho. Vencido el traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la apoderada de la parte actora, el demandado guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, diecinueve de enero de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120180029400

Revisada la liquidación del crédito que antecede se puede apreciar que no se le dio aplicación al artículo 446 numeral 4) del código general del proceso, es decir, cuando se trate de actualizar la liquidación que éste en firme.

Por lo anterior, este Despacho procede a darle aplicación al art.446, numeral 3) del C.G.P., modificándola, así:

CAPITAL (Saldo liquidación anterior flo.40)	\$ 3.476.060,68
Más interés moratorio a la tasa del 29,94% efectivo anual, causados desde el 18 de junio de 2020, hasta el 19 de enero de 2022, lo que equivale a 580 días	\$ <u>1.115.043,28</u>
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 4.591.103,96

SON:CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/cte.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA